



SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA

AUMENTO 2016

VIGENCIA 1° DE ABRIL DE 2016 A MARZO DE 2017

**Instructivo para la aplicación del aumento otorgado
para los empleados de comercio 2016**

El incremento pactado del 20% tiene carácter remunerativo, y se deberá liquidar conjuntamente con los haberes del mes de Abril de 2016.

- Para la base de cálculo se tendrá en cuenta el básico de cada categoría en los valores expresados en Noviembre de 2015, dado que a dicha fecha se encuentra integralmente incorporado el Acuerdo 2015. El presente acuerdo es proporcional a la jornada trabajada.
- Las partes se comprometieron a reunirse en el mes de Septiembre de 2016 con el fin de convenir los básicos para el mes de Octubre de 2016, siendo el incremento a pactar de carácter no acumulativo (se deberá calcular sobre los básicos del mes de Noviembre de 2015).
- El incremento se aplicará además sobre los adicionales convencionales previstos en los artículos N° 23 (vidrieristas), N° 30 (manejo de dinero - fallo de caja) y N° 36 (choferes y ayudantes) del convenio colectivo de trabajo N° 130/75.
- El adicional especial para cajeros (Art. 18 Acuerdo colectivo 22/06/2011), se fija en \$7132,32 anuales, a partir del mes de Abril de 2015, \$594,36.- por mes.
- Se establece de forma extraordinaria y excepcional, el pago de una gratificación de \$2000 a pagarse como concepto no remunerativo en dos cuotas de \$1000, la primera se hará efectiva del 1 al 7 de Abril de 2016 y la segunda del 1 al 7 de Junio de 2016. Dicha gratificación se liquidará bajo la denominación "Gratificación extraordinaria Acuerdo 2016" y será proporcional a la jornada trabajada.
- Se establece con carácter extraordinario y excepcional y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Obra Social de los empleados de comercio y actividades civiles, que todos los trabajadores encuadrados bajo el C.C.T 130/75 y afiliados a la OSECAC, realicen durante el periodo Abril de 2016 a Marzo de 2017 inclusive, un aporte de \$100.- mensuales que serán depositados a la orden de OSECAC.
- En el caso de estar pendiente la homologación y vencidos los plazos para el pago de los incrementos, los empleadores deberán abonar la sumas devengadas con la mención "Pago anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2016".

1 al 7 de Abril	Abril	1 al 7 de Junio	Junio	Septiembre
1° SUMA FIJA \$1000	20% DE AUMENTO	2° SUMA FIJA \$1000	S.A.C.	REAPERTURA DE PARITARIAS
SUMA FIJA PROPORCIONAL A LA JORNADA Y NO REMUNERATIVA	SOBRE EL BÁSICO DE NOVIEMBRE DE 2015 DE CADA CATEGORÍA	SUMA FIJA PROPORCIONAL A LA JORNADA Y NO REMUNERATIVA	INCLUYENDO EL ACUERDO 2016 PARA LA BASE DE CÁLCULO	PARA FIJAR EL INCREMENTO PARA LOS HABERES DE OCTUBRE DE 2016

**PEDRO MEZZAPELLE
SECRETARIO GENERAL**